

## ACTA n.º 010-2020

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL**, San Joaquín de Flores Heredia, a las nueve horas, del 16 de julio del año dos mil veinte, se inicia la presente sesión extraordinaria mediante Microsoft Teams, con la participación del Mag. Dra. Julia Varela Araya, presidente a.í. del Consejo Directivo; La Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial; la Dra. Mayra Campos Zúñiga, en representación del Ministerio Público; la Licda. Damaris Cruz Obregón, en representación de la Defensa Pública; la M.Sc. Waiman Hin Herrera, en representación de la Dirección de Gestión Humana; el Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo, II Circuito Judicial; M.Sc. Gerald Campos Valverde, subdirector general de O.I.J.; la M.Sc. Shirley Viquez Vargas, jueza del Tribunal de Familia y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial.

**Invitada:** Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.í. de la Escuela Judicial.

-0-

### ARTICULO ÚNICO

Las personas integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, presentes en esta sesión, con base en los siguientes acuerdos:

- **Acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión extraordinaria n.º. 08-16 del 19 de abril del 2016, ARTÍCULO I, que dice:**

**SE ACUERDA:** Visto el informe de Auditoría Financiera, N° 292-21-SAF-2016 de 18 de marzo de 2016 y luego de escuchar la intervención de la Licda. Eimy Solano Castro, Administradora de la Escuela Judicial, y valorar los distintos tipos de modificaciones presupuestarias que se deben realizar en la Escuela, siendo que las modificaciones internas y cambios de línea se realizan de manera constante y a fin de lograr una mayor eficiencia en el manejo de las finanzas de Escuela Judicial, este Consejo acuerda por unanimidad:

1) Las “Modificaciones presupuestarias externas” deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, por lo que serán sometidas a la consideración de este Consejo con la debida antelación, previo al plazo para la presentación al órgano correspondiente.

2) Que en cuanto a las “Modificaciones presupuestarias internas” y las “Modificaciones por cambio de línea”, se acuerda: Delegar en la persona que funja como Director o Directora de la Escuela Judicial, la aprobación de las modificaciones presupuestarias internas y cambios de línea, hasta un límite máximo de cinco millones de colones. Aquellas que excedan esa suma deberán ser aprobadas previamente por este Consejo. Esto a tenor de lo establecido en los artículos 70 y 84 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública, que establecen, en lo conducente: Artículo 70. “La competencia será ejercida por el titular del órgano respectivo, salvo caso de delegación, avocación, sustitución o subrogación, en las condiciones y límites indicados por esta ley”.

Artículo 84. “Las competencias administrativas o su ejercicio podrán ser transferidas mediante: a) Delegación...” En casos de ausencias temporales de la persona que funja como Director o Directora de la Escuela Judicial no mayores a cinco días hábiles, quien ocupe el cargo de Subdirector o Subdirectora deberá ser ascendido al cargo de Dirección, a fin de que pueda cumplir con esta delegación. Las ausencias temporales de la Dirección que excedan el plazo de cinco días hábiles deberán ser comunicadas al Consejo Directivo, quien recomendará el nombramiento de la persona que ocupe el cargo interinamente.

3) Las modificaciones presupuestarias internas del presupuesto de la Escuela Judicial, a modo de préstamo a otras dependencias, que hayan sido solicitadas para cubrir otra necesidad institucional, con independencia de su monto, deberán ser reembolsadas a la Escuela Judicial en la modificación externa más próxima. Por consiguiente,

la oficina solicitante del préstamo deberá realizar la debida modificación presupuestaria externa para su devolución. De modo que, será responsabilidad de la Dirección, conjuntamente con la Administradora o Administrador de la Escuela, velar por ello.

4) En caso de que se solicite que se ceda un recurso que no va ser utilizado por la Escuela Judicial, deberá contarse previamente con la autorización del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con independencia de su monto.

5) La sub-partida presupuestaria de capacitación de la Escuela Judicial es una partida que no podrá ser destinada para otros fines distintos a la capacitación.

6) Que todos los movimientos presupuestarios que realice la Administradora o Administrador de la Escuela Judicial, deberán contar con la aprobación escrita de quien funja como Director o Directora de la Escuela Judicial....

- **Acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria n°. 20-2016 del 27 de setiembre del 2016, ARTÍCULO I, que dice:**

*SE ACUERDA: Luego de escuchar la intervención de la Licda. Eimy Solano Castro, administradora de la Escuela Judicial, en adición al acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión extraordinaria n°. 08-16 del 19 de abril del 2016, ARTÍCULO I, en cuanto al siguiente punto: “4) En caso de que se solicite que se ceda un recurso que no va ser utilizado por la Escuela Judicial, deberá contarse previamente con la autorización del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con independencia de su monto.” Se acuerda como una excepción y para una mayor eficiencia en la ejecución del presupuesto, realizar la siguiente modificación con respecto a este punto en específico, en el siguiente sentido: Que en cuanto a la cesión de un recurso que no va ser utilizado por la Escuela Judicial, únicamente en el último trimestre del año, siempre y cuando que no corresponda a la partida de profesores o de capacitación, podrá cederse los recursos para las líneas para las cuales fueron creados, visto que no cabe su devolución mediante una modificación presupuestaria interna. La persona que funja como Director o Directora de la Escuela Judicial, podrá aprobar la cesión de recurso hasta por un millón de colones. Aquellas que excedan esta suma, deberán ser aprobadas previamente por este Consejo Directivo de la Escuela. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior, a la Auditoría Judicial, al Departamento Financiero Contable y a la Dirección Ejecutiva, para lo de sus cargos. ACUERDO FIRME.*

-0-

Ademas, con base en la “LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL”, en sus siguientes artículos que disponen lo siguiente:

*“Artículo 32.- Al promulgarse nuevas leyes y cuando lo estime conveniente, el Consejo Directivo estructurará un curso sobre su contenido, el cual será obligatorio para los servidores que indique el Consejo. No obstante lo anterior, cuando se trate de leyes de poca complejidad, a juicio del Consejo, podrá suplirse dicho curso por publicaciones sobre el tema, las que podrá encargar a especialistas en la materia.”*

*“Artículo 36.- El Consejo Directivo podrá organizar seminarios, coloquios, reuniones, mesas redondas, foros y paneles, que contribuyan a la capacitación del personal judicial y sirvan de extensión cultural a la comunidad.”*

A continuación proceden al análisis de lo siguiente:

Correo electrónico adjunto, del jueves 16 de julio del año en curso, suscrita por la Licda. Eimy Solano Castro, administradora de la Escuela Judicial, que dice:

**De:** Eimy Solano Castro <esolanoc@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado:** jueves, 16 de julio de 2020 07:17

**Para:** Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>

**Cc:** Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** RV: Consulta sobre Ejecución PEC y Presupuesto 10701

Estimada Rebeca

Según del oficio remitido por la UCR y con el fin de dar respuesta a la Dirección Ejecutiva en virtud que el Ministerio de Hacienda propone realizar varias disminuciones en diferentes subpartidas en un presupuesto extraordinario se solicita respetuosamente que a más tardar el día de hoy antes de las 9:00 a.m. indiquen si los recursos de la Subpartida 10701 Actividades de Capacitación se pueden ceder :

25.000.000.00 corresponden al Presupuesto destinado al convenio UCR-Poder Judicial.

9.776.790.60 correspondiente al Presupuesto asignado a la Escuela Judicial para Capacitación el cual estaría quedando como sobrante.

-0-

### Urgente. Recursos rebajados por Ministerio de Hacienda

Modificaciones Externas - Subproceso Presupuestario Mié 15/7/2020 16:40

- Para:
- Roxana Arrieta Meléndez;
  - Alejandra García Sánchez;
  - Ilse González Cheves;
  - Alexandra Mora Steller;
  - Sergio Flores García;
  - Kenyeth Muñoz Rojas;
  - Werdy Beita Urena;
  - John Alberto Granados Mora
- y 103 más  
CC:
- Marlen Sánchez Solís (Jefa Subproceso Presupuesto);
  - Floribel Campos Solano;
  - Mariana Antonieta Herrera Charraun (Jefe de Proceso Presupuestario Contable);
  - Shirley López González;
  - Ana Eugenia Romero Jenkins
- Rebajos mayores 10 millones Ppto. Extraordinario.xlsx  
747 KB

Buenas tardes, con instrucciones de la Dirección Ejecutiva y en virtud que el Ministerio de Hacienda propone realizar varias disminuciones en diferentes subpartidas en un presupuesto extraordinario se solicita respetuosamente que a más tardar el día de mañana antes de las 9:00 a.m. indiquen si los recursos que propone dicho Ministerio se pueden rebajar, de lo contrario, anotar el impacto que conlleva el realizar dicho rebajo.

Muchas gracias.



*Adrián Navarro Angulo*

Profesional 2 a.i.

Tel.: (506) 2295-4283 / Fax: (506) 22954898

Correo electrónico: mod\_externas@poder-judicial.go.cr

San José, Barrio González Lahmann, Av. 6 y 8, Calle 17 y 23, Edificio OJ, primer piso.

Se adjunta el siguiente archivo electrónico:

C:\Users\asinclair\Desktop\Rebajos mayores 10 millones Ppto. Extraordinario.xlsx

- 0 -

- **Síntesis de la motivación de los acuerdos:**

A partir de la necesidad de conocer la solicitud del Departamento de Financiero Contable, sobre la disposición de recurso que va a llevar a cabo el Ministerio de Hacienda, se convocó a sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a fin de determinar la viabilidad o la pertinencia de que los recursos antes señalados se mantuvieran a disposición de la Escuela, para la atención de las necesidades de capacitación.

A fin de contar con un mejor criterio para tomar la decisión, se incorporó a esta sesión a la M.Sc. Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva del Poder Judicial, a fin de determinar si era viable o no la transferencia de esos fondos a una partida distinta, para la atención de las necesidades de capacitación. Al respecto, la M. Sc. Romero Jenkins dijo que se podía redireccionar el fin para el que se iba utilizar, pero que no se podía transferir a una partida presupuestaria distinta dado el poco tiempo que hay para llevar a cabo los procesos de ejecución.

Además, se contó con la participación del Sr. Adrián Navarro Ángulo, profesional 2 a.í. de Financiero Contable, Poder Judicial, quien hizo la explicación sobre la situación que se presentaba y que la consulta que hacia el Ministerio de Hacienda, era sobre fondos que ellos ya habían formulado en el presupuesto extraordinario, para disponer de ellos este Ministerio, que de aprobarse esos fondos, se estarían retirando del presupuesto del Poder Judicial. En consecuencia, lo que correspondía es que la Escuela Judicial determine si esos fondos son requeridos y hacer las justificaciones necesarias, para que el Poder Judicial pueda hacer las acciones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, de previo a la aprobación del presupuesto extraordinario.

En virtud de ello, dado que se evaluaron los posibles usos que se podía dar a ese dinero, se determinó que con la nota remitida por el Lic. Carlos Manuel Estrada, de la Universidad de Costa Rica y ante la imposibilidad de ejecutar la capacitación mencionada sobre “Pueblos y Territorios Indígenas”, a ejecutarse a través del convenio con la Universidad de Costa Rica con el Poder Judicial, a través de la Escuela Judicial, estos ₡25.000.000.00 destinados para ese fin, no se iba a direcciona, dado que estaba presupuestado para un convenio específico.

Sin embargo, sobre los recursos destinados a capacitación y la atención de necesidades de capacitación a través de un posible proceso de capacitación externa, se valoraron las necesidades existentes, no sólo de la Escuela Judicial, sino, también de la Unidades de Capacitación, determinándose que a partir del voto de la Sala Constitucional es necesario que se tomen medidas para capacitación de las y los funcionarios del Poder Judicial en Lesco. Se dispuso la necesidad de poder reorientar esos recursos para atender esas necesidades de capacitación, por lo que durante la sesión se hizo un sondeo de posibilidades reales de para la atención de esta necesidad, logrando identificar como posible forma de ejecución a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), quienes cuentan con programas de capacitación virtual, el que consta de cinco módulos y que permitiría eventualmente atender dicha necesidad a través

de ellos u otros proveedores, una vez que se registre los procesos de contratación para la capacitación en el tema de Lesco.

El Consejo Directivo previo a tomar la decisión, valoró que fuera viable realizar un proceso de contratación con los tiempos existentes y que hubiera posibilidades reales para que esa capacitación se diera en medio de la pandemia en que nos encontramos. Por lo anterior, se discutió y se sometió a consideración de los integrantes, sobre posibilidad de tomar el acuerdo en el sentido de presentar la justificación correspondiente amparados en el voto de la Sala Constitucional y, a la necesidad de dar cumplimiento a lo allí ordenado, para que los **₡9.776.790.60** (nueve millones setecientos setenta y seis mil, setecientos noventa colones con 60/100) se destinen a hacer la contratación correspondiente, a fin de poder brindar la capacitación a los funcionarios que darán esa atención primaria a las personas que tengan problemas auditivos, conforme lo establece el voto de la Sala Constitucional.

A continuación, se detalla el voto de la Sala Constitucional señalado:

Voto de la SALA CONSTITUCIONAL n.º 09630 – 2017, del 23 de junio del 2017, Expediente: 17-007941-0007-CO, Redactado por: Luis Fdo. Salazar Alvarado Clase de Asunto: Recurso de amparo, que dice:

*“Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Berenice Smith Bonilla, en su condición de Fiscal General de la República a.i., o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas técnicas y humanas necesarias para que de inmediato la Fiscalía de Hatillo ofrezca al recurrente el acceso al expediente en idioma Lesco. Asimismo, se ordena a la citada funcionaria y a Walter Espinoza Espinoza, en su condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas necesarias para que en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de este fallo, coordinen la capacitación del personal necesario con el fin de brindar atención oportuna a las personas con discapacidad auditiva. Se advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a a Berenice Smith Bonilla, en su condición de Fiscal General de la República a.i. y a Walter Espinoza Espinoza, en su condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal. “*

Asimismo, con base en siguiente comunicado de la Universidad de Costa Rica, detallado a continuación:

*“15 de julio de 2020 FD-1619-2020*

*Señora  
Rebeca Guardia Morales,*

Directora ESCUELA JUDICIAL PODER JUDICIAL

Estimada señora:

*A la vez que saludarla por este medio me permito comunicar en resumen las conclusiones a que se ha llegado luego del intercambio de correspondencia entre el Despacho que Usted dirige y esta Área de Acción Social, así como los temas analizados y consensuados en la reunión vía zoom que sostuvimos su equipo de trabajo con el nuestro el pasado viernes 10 de julio en curso. En lo esencial, dadas las actuales limitaciones y circunstancias operativas, financieras, organizativas, de imposibilidad de contar con el apoyo logístico de la Fundación UCR, las medidas adoptadas por las Autoridades universitarias ante la pandemia y demás aspectos que analizamos, se concluye que no será posible por lo que resta del año impartir la “Capacitación relativa a pueblos y territorios indígenas”, cuyos avances en todo caso se retoman y confiamos, si las circunstancias lo permiten, que con nuestros esfuerzos conjuntos podamos estar impartiendo de la mejor manera posible en el primer ciclo lectivo universitario del año 2021. Me complace en lo personal, poder colaborar con proyectos de tanta trascendencia, y en lo institucional deseamos que las circunstancias sean propicias para culminar estos esfuerzos,*

Atentamente,

Lic. Carlos Manuel Estrada Navas  
DIRECTOR ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL CMEN/eng

Cc. Expediente Recepción Consultorios Jurídicos Casa de Justicia “

- 0 -

Con fundamento en lo antes señalado, **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

1. Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial considerando lo antes expuesto en el correo electrónico del 16 de julio de 2020, suscrita por la Licda. Eimy Solano Castro, administradora de la Escuela Judicial, aprueba la cesión del recurso por el monto de **¢25.000.000.00** (veinticinco millones de colones 00/100), que corresponden al presupuesto destinado al “Convenio UCR-Poder Judicial”. Lo anterior, basado en lo comunicado la Universidad de Costa Rica, en el oficio FD-1609-2020, del 15 de julio de 2020 sobre la imposibilidad de dar cumplimiento durante este año 2020, con la capacitación relativa a “Pueblos y Territorios Indígenas”, dadas las limitaciones actuales y circunstancias operativas, en atención a la emergencia nacional por la pandemia generada por el COVID-19.
2. En cuanto al monto de **¢9.776.790.60** (nueve millones setecientos setenta y seis mil, setecientos noventa colones con 60/100), que correspondiente al presupuesto asignado a la Escuela Judicial para capacitación ordinaria de la Escuela Judicial, no será cedido por cuanto se estará atendiendo con dicho recurso, lo dispuesto en el voto de la SALA CONSTITUCIONAL n.º 09630 – 201, del 23 de junio del 2017, “...la capacitación del personal necesario con el fin de brindar atención oportuna a las personas con discapacidad auditiva...”, en virtud de lo anterior se destinará el monto indicado a la contratación de los procesos de formación necesarios para atención primaria de lo ordenado por la Sala Constitucional.
3. Lo anterior, respondiendo a la petición de la Dirección Ejecutiva, en virtud de que el Ministerio de Hacienda propone realizar varias disminuciones a diferentes subpartidas, mediante un

presupuesto extraordinario, en vista de la situación de emergencia en consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 y la situación económica del país.

4. Comuníquese a la Licda. Eimy Solano Castro, administradora de la Escuela Judicial y a la Licda. Rebeca Guardia Morales. **POR UNANIMIDAD, SE DECLARA ACUERDO FIRME.**

- 0 -

Se levanta la presente sesión mediante Microsoft Teams, a las once horas con treinta minutos.

**Mag. Dra. Julia Varela Araya**

Presidenta a.í. Consejo Directivo de la Escuela Judicial

**Licda. Rebeca Guardia Morales**

Directora a.í. de la Escuela Judicial